

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina .....	120,797	121,426
1 franco suizo .....	27,537	27,675
100 francos belgas .....	171,292	172,233
1 marco alemán .....	26,381	26,491
100 liras italianas .....	7,953	7,986
1 florín holandés .....	24,803	24,922
1 corona sueca .....	15,258	15,338
1 corona danesa .....	11,124	11,175
1 corona noruega .....	12,253	12,312
1 marco finlandés .....	17,396	17,462
100 chelines austriacos .....	367,392	370,485
100 escudos portugueses .....	218,305	220,369
100 yens japoneses .....	22,598	22,702

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**11606** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.165.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.165, promovido por «Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A.», representada por el Procurador don Julián Eusebio Bermejo Santolaya, contra resoluciones de este Ministerio de 8 de junio de 1972 y 30 de octubre de 1973, sobre rescisión de las concesiones de ferrocarriles de su titularidad, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil ciento sesenta y cinco, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Eusebio Bermejo Santolaya, en nombre y representación de la «Compañía de Ferrocarriles de Langreo en Asturias, S. A.», contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de ocho de junio de mil novecientos setenta y dos y treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria esta última del recurso de reposición interpuesto por la primera, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que la liquidación solicitada en el suplico de la demanda, debe llevarse a cabo efectivamente, según lo previsto en el artículo cuarenta y uno de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve en relación con el artículo setenta y cinco de la Ley de Contratos del Estado, en cuyo sentido estimamos la demanda.

Segundo.—Si bien tal afirmación no compromete en absoluto a la Administración en cuanto al segundo de los pedimentos pues los resultados de la explotación favorables o adversos a la Compañía se deducirán de lo que resulte de aquella liquidación practicada a la cual ha de remitirse la resultancia del presente recurso por lo que en este segundo pedimento, desestimamos el mismo. Sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de las costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**11607** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras «5-SE-319. Nueva variante. Variante de La Campana. SE-132, de La Campana a (Palma del Rio) límite de Córdoba, puntos kilométricos 21,6 al 22,7. Tramo: La Campana». Término municipal de La Campana, provincia de Sevilla.

La Dirección General de Carreteras, Subdirección General de Proyectos y Obras, por Resolución de fecha 8 de abril del corriente año, ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas, a cuyo expediente le será de aplicación el procedimiento de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por estar incluidas las obras en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio (artículo 42, párrafo b).

A este fin, se convoca a los propietarios titulares de derechos afectados que luego se dirán, para que el próximo día 9 de julio, a las diez horas, comparezcan en el Ayuntamiento de La Campana, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las parcelas afectadas.

A la diligencia del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o por medio de apoderados notarialmente para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Jefatura, en el plazo de ocho días, para subsanar errores y completar datos.

Sevilla, 10 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial, José Ramón Pérez de Lama.—4.801-E.

### RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietarios	Naturaleza	Superficie afectada — m <sup>2</sup>
1	Herederos de don Miguel Cabello López .....	Solares .....	12
2	Don Manuel Asencio Fernández .....	—	675
3	Don Fernando Sáenz de la Hera .....	—	1.934
4	Don Fermín Alarcón Domínguez .....	—	663
5	Don Antonio Elías Moreno .....	—	948
6	Don Manuel Lora Caballero .....	Huerta .....	1.997
7	Don José Ortiz Rodríguez .....	Solar .....	250
8	Don José Fernández Velasco .....	Solar .....	150
9	Don Luis Aguilar Castillo .....	Solar .....	122
10	Don Antonio González Velasco .....	Solar .....	58
11	Don José Muñoz Murillo .....	Solar .....	60
12	Ayuntamiento de La Campana .....	Baldíos .....	—
13	Don José Leal Martín .....	—	1.025
14	Don José Dana Soto .....	—	1.078
15	Don Antonio Atienza Castillo .....	Solar .....	294
16	Don Juan Gallardo Royano .....	Solar .....	819
17	Don José Dana Soto .....	—	7.120
18	Herederos de don Salvador Benjumea Aguilar .....	Solar .....	203
19	Don José Ibáñez Mateo .....	—	1.224